



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/11/2016 23:32**

Número de Folio: **01702016**

Nombre o denominación social del solicitante: **Carmen Zareth Castillo Negrin**

Información que requiere: **Conocer si en los Jugados Familiares se realiza la intervención de la mediación familiar en las siguientes preguntas que se especifican en el documentos adjunto.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **07/12/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **23/11/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **18/11/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Conocer si en los juzgados familiares están trabajando la mediación familiar como métodos alternos de solución de conflictos en los procesos de divorcio, a través de las siguientes preguntas específicas:

1. ¿Actualmente se realiza el proceso de mediación familiar en los casos de divorcio antes de llegar a juicio?
2. ¿En que año se inicio la modalidad de la mediación en los juzgados familiares?
3. ¿Cuál es la estadística del último año de los procesos de divorcio se están manejando a través de la mediación familiar?
4. ¿Cuál es la estadística vigente de los juicios de divorcio que se han resuelto a través de la mediación familiar?
5. ¿Qué cantidad de asuntos en proceso de divorcio se han resuelto a través de la mediación familiar?
6. ¿Qué tipos de casos no han podido ser mediados?
7. ¿Qué tipos de casos no pueden ser mediados?
8. Si se está operando la mediación familiar ¿Cuántos divorcios fueron necesarios?
9. Si se está operando la mediación familiar ¿Cuántos divorcios fueron voluntarios?
10. De los juicios de divorcio necesario y voluntario que se realizaron durante el periodo del 2012, 2013, 2014 y 2015, ¿En cuantos de ellos intervino la mediación?
11. De los juicios de divorcio necesario y voluntario que se realizaron durante el periodo del 2012, 2013, 2014 y 2015 ¿Cuántos de ellos lograron un acuerdo?
12. ¿Cuántos mediadores actualmente hay por cada juzgado familiar?
13. ¿Los jueces de los juzgados familiares tienen formación en mediación como un medio de solución en los procesos de divorcio?
14. ¿Cuál es la formación que tienen los mediadores familiares antes de iniciar su labor como mediador familiar?
15. ¿Cual es la estadística vigente sobre la cantidad de solicitudes, mediaciones y convenios en los procesos de divorcio dentro de la materia familiar?



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Folio Infomex: 01702016
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/501/16
Interesado: Carmen Zareth Castillo Negrin.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de Noviembre de 2016.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, a las veintitrés horas con treinta y dos minutos recibida en esta Unidad con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 01702016**, formulada por **Carmen Zareth Castillo Negrin** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/221/2016**, en la que requiere lo siguiente:

“...Conocer si en los Juzgados Familiares se realiza la intervención de la mediación familiar en las siguientes preguntas que se especifican en el documentos adjunto....”--

Conocer si en los juzgados familiares están trabajando la mediación familiar como métodos alternos de solución conflictos en los procesos de divorcio, a través de las siguientes preguntas específicas:

1. ¿Actualmente se realiza el proceso de mediación familiar en los casos de divorcio antes de llegar juicio?.

2. ¿En que año se inicio la modalidad de la mediación en los juzgados familiares?.

3. ¿Cuál es la estadística del último año de los procesos de divorcio se están manejando a través de la mediación familiar?.

4. ¿Cuál es la estadística vigente de los juicios de divorcio que se han resuelto a través de la mediación familiar?

5. ¿Qué cantidad de asuntos en proceso de divorcio se han resuelto a través de la mediación familiar?



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

6. ¿Qué tipos de casos no han podido ser mediados?.
7. ¿Qué tipos de casos no pueden ser mediados?.
8. Si se está operando la mediación familiar ¿Cuántos divorcios fueron necesarios?
9. Si se está operando la mediación familiar ¿Cuántos divorcios fueron voluntarios?
10. De los juicios de divorcio necesario y voluntario que se realizaron durante el Periodo del 2012, 2013, 2014 y 2015, ¿En cuantos de ellos intervino la mediación?
11. De los juicios de divorcio necesario y voluntario que se realizaron durante el periodo del 2012, 2013, 2014 y 2015 ¿Cuántos de ellos lograron un acuerdo?
12. ¿Cuántos mediadores actualmente hay por cada juzgado familiar?
13. ¿Los jueces de los juzgados familiares tienen formación en mediación como un medio de solución en los procesos de divorcio?
14. ¿Cuál es la formación que tienen los mediadores familiares antes de iniciar su labor como mediador familiar?
15. ¿Cuál es la estadística vigente sobre la cantidad de solicitudes, mediaciones y convenios en los procesos de divorcio dentro de la materia familiar?

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; se hace saber a **Carmen Zareth Castillo Negrin**, que la información solicitada se encuentra disponible públicamente.-----

En atención a que la información solicitada por Carmen Zareth Castillo, esta se encuentra publicada en el portal de transparencia de este sujeto obligado, dentro de la información mínima de oficio, en el inciso E) Información General, Unidad de Enlace y Solicitudes, rubro Solicitudes de Información, específicamente bajo el folio PJ UTAIP 197 2016 y PJ UTAIP 198 2016, en las direcciones electrónicas: [HTTP://TSJ-TABASCO.GOB.MX/UTAI/D.PHP?M=TRANSPARENCIA&I=ECD07F4483C92BA37B7AA92](http://TSJ-TABASCO.GOB.MX/UTAI/D.PHP?M=TRANSPARENCIA&I=ECD07F4483C92BA37B7AA92)



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

DD57D5F89&K=A63353B76966EAA36F74AD8BA6497778&Z=PJ-UTAIP-197-2016

Y

[HTTP://TSJ-](http://TSJ-)

TABASCO.GOB.MX/UTAI/D.PHP?M=TRANSPARENCIA&I=E1C599867EE5449A59E6C638200A3D92&K=23A34C5D54FE47232D8E23E52FEBB881&Z=PJ-UTAIP-198-2016.

En

consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

TERCERO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.